

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047 -2026-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 02 de FEBRERO del 2026

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO.-

El Oficio N° 005-2026-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.VRH-J (ii) Informe N° 038-2026-GDSYE/MDJLBYR, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico (iii) Proveído N° 122-2026, del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y las de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el numeral 4.4) del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales (Saneamiento Salubridad y Salud), establece que las Municipalidades Distritales gestionan la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, la Ley N° 29124, tiene por objetivo establecer el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de la salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29124, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA, establece en su artículo 1°, que el objetivo es establecer los lineamientos y el desarrollo de la participación ciudadana en salud, así como los aspectos sanitarios, administrativos, legales, financieros y contables de la cogestión, para la correcta aplicación de la Ley N° 29124 – Ley de Cogestión y Participación Ciudadana, para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerios de Salud y de las Regiones, en adelante la Ley, con la finalidad de contribuir a mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud;

Que, el inciso b) del artículo 16° del citado Reglamento, establece que son funciones del Gobierno Local, designar a un representante en la Asamblea General – CLAS;

Que, el artículo 17° del mencionado Reglamento, establece que la organización del Gobierno Local como responsable de la Gestión de la Atención Primaria de la Salud; realizará las acciones necesarias para su articulación con los órganos de cogestión de establecimientos de salud públicos de su ámbito territorial; en concordancia con este Reglamento y la normativa vigente;

Que, mediante Oficio N° 005-2026-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.VRH-J de la Gerencia Regional de Salud, Dirección Red Salud Arequipa Caylloma, solicita la designación de un representante ante la Asamblea del CLAS José Luis Bustamante y Rivero;

Que, mediante Informe N° 038-2026-GDSYE/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico recomienda se designe a la Lic. Viviana Pilar Riveros Letona y la Srta. Ruth Raquel Valdivia Maldonado como representantes de la Municipalidad ante la Asamblea del CLAS José Luis Bustamante y Rivero;

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Lic. Viviana Pilar Riveros Letona con correo electrónico: pilariveros.q.l@gmail.com y la Srta. Ruth Raquel Valdivia Maldonado con correo electrónico: ruthvaldivia251029@gmail.com, como representantes de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero ante la Asamblea del CLAS José Luis Bustamante y Rivero, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico cumpla con la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLIQUESE la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE

Archivo e interesadas
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Social y Económico
Tecnologías de la Información y C.
Institucion

584861